Año de 1839. Viernes 7 de Junio. Núm. 46.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 122. GOBIERNO POLÍTICO.

PRIMERA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 23 de Mayo último me dice lo siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue.=Para el pronto y espedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion de la Península, que puse á vuestro cargo por mi Real decreto de 18 del corriente, tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II la gracia y facultad de usar de la media firma *Carramolino* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidais para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=Y de Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 3 de Junio de 1839.= Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo, Srio.

Número 123. IDEM.

SEGUNDA SECCION.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de Mayo último me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en 14 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.=He dado cuenta á la Reina Gobernadora de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Almería en la esposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fue remitida, y en la cual aquella corporacion pide se declare con qué fondos han de pagar los Ayuntamientos de los pueblos á quienes corresponden los sustitutos de los quince hombres que en dicha provincia faltan para la total entrega de su contingente en la quinta anterior. Enterada S. M., y teniendo presente lo determinado en la Real orden circular de 30 de Mayo del año último, como asimismo la situacion de los pueblos, quienes en medio de las multiplicadas obligaciones con que por las circunstancias del Estado se hallan gravados, no podrán sin el uso de algunos arbitrios estraordinarios hacer efectivo el recurso de la sustitucion que en dicha orden se previene, á fin de suplir con ella la falta de mozos útiles para cubrir sus cupos en las quintas: oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose S. M. con su dictamen, se ha servido resolver:

1.º Que la responsabilidad del pago de los gastos necesarios para la sustitucion prescrita en la citada Real orden, recaiga y se haga efectiva en los bienes de la propiedad de los que se hallen en las facciones; y á falta de ellos en los de los padres á quienes esté probada la connivencia ó criminalidad en la desercion ó pase á los enemigos de sus hijos tránsfugos.

2.º Que en defecto de los bienes en los unos y en los otros se satisfaga aquella responsabilidad con los arbitrios que no tengan determinada aplicacion, como los impuestos sobre tabernas, abacerías, rastrojera, pasturaje y otros que los pueblos manejan; previo conocimiento y asistencia del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

3.º Que si á pesar de los arbitrios que quedan designados resultase imposibilidad absoluta de hacer efectiva la entrega de sustitutos por falta de todo recurso, se lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 3 de Abril de 1837, circulada por el Ministerio de la Gobernacion en 5 del mismo.= De la de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia; cuidando V. S. de que para cada caso particular se forme espediente con la discrecion, celo y justicia que se requiere.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 3 de Junio de 1839.= Manuel Martinez Rueda.=Felipe del Castillo, Srio.

Número 124. IDEM.

TERCERA SECCION.

A consecuencia de la muerte dada á Antonio Requejo, de San Juan de Sobreira, alcaldía de Villamarin, se sigue causa en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por el oficio del escribano D. Antonio Fraga, contra Miguel de la Iglesia, espósito que habitaba en casa de Vicente Canton de aquella vecindad. Por tanto los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública de la provincia procederán inmediatamente á la captura de dicho reo, remitiéndolo con toda seguridad, en cuanto pueda ser habido, á disposicion del referido Juzgado, á cuyo fin se espresan sus señas seguidamente: Edad 12 años, estatura 4 pies y algo mas, color trigueño, cara ancha, ojos ne-

gros, barba lampiña; viste calzas de estopa viejas y rotas, y va cubierto con un mantelo de riaza viejo. Orense 3 de Junio de 1839.=*Manuel Martinez Rueda.*=*Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 125. INTENDENCIA.

Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores.— Circular. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del actual comunica á estas Direcciones y Contaduría general de Valores la Real orden siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta hecha por la Direccion general de Rentas estancadas y la Contaduría general de Valores en 8 de Marzo último sobre el sueldo que debe abonarse al Administrador y al Interventor de la salina de Carcaballana mientras permanezcan prisioneros en poder de los rebeldes, y á los demas que se hallen en su caso; se ha servido S. M. resolver que por ahora, y sin perjuicio de lo que definitivamente se determine por resultado del expediente que con esta fecha se ordena á dicha Contaduría general de Valores instruya sobre la materia, tanto á los referidos empleados como á los demas dependientes de este Ministerio que sean hechos prisioneros, se les abone el medio sueldo de sus destinos, ó bien á sus familias; pero con la circunstancia de que hasta que recobren la libertad, sus empleos han de ser desempeñados por cesantes con haber de clasificacion, á los cuales se satisfará en recompensa la cuarta parte del sueldo señalado al destino que sirvan interinamente, quedando la otra cuarta parte restante á beneficio del Erario. — De Real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y las Direcciones y Contaduría general de Valores la trasladan á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1839. — José de San Millan. — José María Lopez. — Miguel María Fuentes. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 3 de Junio de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Antonio Vila Varela, Srio. interino.

Número 126. IDEM.

Administracion Tesorería de Cruzada de Orense. — Relacion de las libranzas satisfechas en esta Administracion Tesorería de Cruzada en el mes anterior.

Una fecha 24 de Marzo del año pasado de 1838, á favor del Señor Director del Tesoro público, por la cantidad de 57,000 rs., pagada en 31 de dicho anterior Mayo.

Idem que se hallan pendientes de pago y acetadas.

Una fecha 27 de Marzo del corriente año, á favor del Sr. Director general del Tesoro público que vence en 30 del presente Junio, por la cantidad de 40,000 rs.

Otra de 16 de Abril del corriente año, á favor del mismo Sr. Director, que vence en 16 del próximo Julio por la cantidad de 22,000 rs.

Otra de 8 de Mayo á favor del mismo, que vence á 6 meses de su fecha, por la cantidad de 62,000 rs.

Otra de la misma fecha y á favor del mismo, que vence á 7 meses de su fecha por la cantidad de 52,000 rs.

Orense y Junio 3 de 1839. — José María Varela.

Insértese en el Boletin. Orense 4 de Junio de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Antonio Vila Varela, Srio. interino.

Número 127. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de la finca nacional que se espresará y perteneció al priorato de S. Miguel de Melias dependiente del monasterio de S. Esteban de Ribas del Sil.

Una Granja destinada á viñedo, pradera y labradío de 2.ª y 3.ª calidad, su cabida 3 fanegas, 3 celemines y 3 estadales de marco Real que hacen del pais 48 cabaduras, cerrada sobre sí con sus muros arruinados en partes; confina por el norte con la granja del Lic. D. Manuel Ribadeneira, por el sur con el camino Real, y por el este con viña de Francisco Falcon; dentro de cuyos límites se halla una hera de curar maiz, dos estanques para empozar agua de la fuente de Nelmade propia de dicha granja, situados á la parte superior; su valor en venta segun tasacion 16,200 rs.

Y para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en su adquisicion, he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletin oficial. Orense 5 de Junio de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.*

Número 128. IDEM.

En la Gaceta núm. 1,655 del martes 28 de Mayo último, se halla inserta la Real orden espedida por el Ministerio de Hacienda, que dice así:

Direccion general de Aduanas y Resguardos. = Segunda seccion. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = Ministerio de Hacienda. = 4.ª Seccion. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por esa Direccion en 11 de Abril último al remitir la instancia del Comandante de carabineros de la Hacienda pública de la provincia de Guadalajara, solicitando que se le conceda á él y á los individuos que le acompañaron en la accion sostenida con los contrabandistas á las inmediaciones del pueblo de las Matillas, de la que resultó muerto un carabinero, las mismas gracias que se dispensaron con motivo semejante á los de Madrid por Real orden de 14 de Julio de 1837, se ha servido mandar que se manifieste al espresado Comandante y carabineros que se hallaron en la referida accion, lo muy complacida y satisfecha que ha quedado S. M. de su bizarro comportamiento: que en las respectivas hojas de servicio de los interesados se pongan notas que acrediten el hecho, y les sirva de mérito para sus adelantos: que se distribuya entre los aprehensores, ademas de la parte que las Reales órdenes é instrucciones les señalan, la mitad de la que corresponda á la Hacienda en el comiso de las seis cargas y doce caballos aprehendidos: que en cuanto á la concesion de la Cruz de Isabel II al individuo mas antiguo de infantería y caballería, se recomiende al Ministro de la Guerra, para que se sirva proponerlo así á S. M. luego que V. S. manifieste los nombres de los dos á quienes corresponda ser agraciados; y por último, que esta resolucion se publique en la Gaceta, y circule á todo el resguardo para satisfaccion de los interesados, y que sirva de estímulo á los demas. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1839. = Jimenez. = Sr. Director general de Aduanas y Resguardos.

Y se publica en el Boletin á fin de que por este medio llegue á conocimiento de todos los individuos del Resguardo de esta provincia. Orense 5 de Junio de 1839. = Manuel Martinez Rueda. = Antonio Vila Varela, Secretario interino.

Número 129. IDEM.

Todos los Comisionados de apremio que por cualquier concepto y con anterioridad al 12 de Mayo último se hallen entendiendo contra algunos Ayuntamientos de la provincia, cesarán en sus cometidos, y presentarán inmediatamente todo su obrado en la Secretaría de esta Intendencia para los fines á que haya lugar; cuya disposicion quedan responsables los Alcaldes de hacerselo así entender á dichos Comisionados. Orense 5 de Junio de 1839.=*Manuel Martinez Rueda.*=*Antonio Vila Varela*, Srio. interino.

Número 130. **BENEFICENCIA.**

Continúa la suscripcion voluntaria para socorrer los Niños espósitos y las Huérfanas del Colegio de las Mercedes de esta Capital.

SEÑORES SUSCRITORES.	VECINDAD.	REALES VELLON. Por de pronto.	Mensualmente.	Anualmente.
Suma anterior		8,445.. 4	20	972 Una fanega de centeno y un moyo de vino.
D. Manuel Cadaya, Teniente Cura por sí y su parroquia.	Sta. María de Sar de Grova.	14	„	„
D. José Ruas, Presbítero	Santa María de Amoeiro.	20	„	„
Un Bienhechor de	San Salvador de Rabal	30	„	„
Otro idem de	Santa María de Arcos	24	„	„
D. Isidoro Cueto, Párroco, por sí y su parroquia	Santa Eulalia de Berredo.	60..21	„	„
SUMA TOTAL		8,593..25	20	972 Una fanega de centeno y un moyo de vino.

Orense 1.º de Junio de 1839. = *Manuel Martinez Rueda.*

(Se continuará.)

Número 131. AMORTIZACION.

El dia 29 de Junio próximo á las diez de la mañana se dará principio al arriendo en pública subasta de las rentas, censos y derechos nacionales que administran las oficinas de Arbitrios de Amortizacion, que son los que á continuacion se espresan, correspondientes á frutos del presente año, en el claustro bajo del convento de Santo Domingo de esta ciudad, ante el Sr. Intendente, el Contador y Comisionado de dicho ramo, y por el testimonio del Escribano de Rentas; en cuya operacion se continuará hasta la una de la tarde y á las mismes horas en los dias sucesivos todo el tiempo necesario para ultimar la subasta, teniendo de manifiesto durante ella el pliego de condiciones que ha de regir, y los presupuestos para todo el que quiera enterarse de ellos.

Celanova.

Las rentas, censos y derechos de la casa matríz: De los prioratos de Sta. Baya de Berredo; Encomuiña y Paizás; Bande, Refojos, Montes, Arnoya, Louredo, Sta. Comba de Naves, Rocas, Mosteiro de Ribera, Atanes, Pazos de Verin, y de la Granja de Sta. Marta de Belle.

Osera.

Las de la casa matríz; de los prioratos de Coiras y Granja de Pardesoa, Prado de Miño, Sta. Eugenia de Graizes y Granja de Areas, San Lorenzo de Melias, Sta. Cruz de Arrabaldo y Bodega de Casar do Mato, Santiago de Barbantes, Viso y Granja de Oira, Partovia, Viña, Longos, y de la Abadía de Junias.

Ribas del Sil.

Las de la casa matríz, de los prioratos de Sta. Cristina de Parada, Lointra, San Miguel de Melias, y del partido de Sobradelo.

Melon.

Las de la casa matríz, y de los prioratos de Otero, Reza, S. Cristóbal de Regodeigon, Rubillon ó Linares, y la Gironda.

Montederramo.

Las de la casa matríz, con las Granjas de Seoane Vello y Quintela, y de los prioratos de Queija con la Granja de Seoane en Manzaneda de Tribes, Verin, S. Tirso, S. Adrian, Sta. Marta ó S. Bartolomé de Fontao.

San Clodio.

Las de la casa matríz, de los prioratos de la Grova, Vieite, y San Miguel de Bóveda, y de las Granjas de Erbedelo, Vestuaria de Gomaríz, Cuñas y Esposende.

Junquera de Espadañedo.

Las de la casa matríz y partidos de Abeleda y Osende, y de las Granjas de Villarino, Sabadelle y el partido de Melias.

Orense.

Las del convento de Sto. Domingo de esta ciudad.

Ribadavia.

Las del convento de Sto. Domingo de esta villa.

Lugo.

Las de la Granja de Cudeiro dependencia de Sto. Domingo de Lugo.

Santiago.

Las de la Granja de la Quinza dependiente de Santo Domingo de Santiago.

Sobrado.

Las de los prioratos de Gomaríz, Moldes y Tibianes; de las bodegas de la Racheda y Temes y del curato de Banga.

San Martin de Santiago.

Las de los prioratos de Rozamonde y Granja de Quenlle, S. Andres de Camporredondo y San Pedro de Beiro con la Granja de Mesiego, y de las Granjas de Saa, Gomaríz y Cabanelas.

Verin.

Las del convento de la Merced de dicha villa.

Correjanes.

Las de Trinitarios de idem.

Sta. Maria de Conjo.

Las de la Granja del Pazo sita en Trasaríz dependiente de este convento.

Tercerones de Mellid.

Las de la Granja de San Cristóbal de Regodeigon dependencia del mismo.

Carracedo.

Las del priorato de San Vicencio.

Bernardos de Acebeiro.

Las del priorato de Banga, de la panera de Bearíz y las de Oseve, Lajas y Cameija.

San Agustin de Santiago.

Las de la Granja de Sta. Marta.

San Benito de Montes de Leon.

Las del priorato de San Turjo y Arnado.

San Martin de Castañeda.

Las del priorato de Sta. Cruz de Cañoyo y de los partidos de Viana, Bollo, Sever y Villanueva de la Sierra.

Monjas de San Payo de Santiago.

Las de los prioratos de San Pedro de Mosteiro de Lobanes, Ramiranes y S. Salvador de Sobrado de Tribes.

Monjas de Sta. Clara de Allaríz.

Las de la Mayordomía, de la Granería y de los partidos del Bollo, Monterrey, Melias, Astaríz, Orense, Pereiro y otros.

San Benito de Valladolid.

Las de la Granja y partido de Cameija perteneciente al priorato de Asma.

Samos.

Las de las bodegas de Golfaríz y Celaguantes.

Dominicas de Belvis de Santiago.

Las de las parroquias de S. Cristóbal y Santa Cristina de Castrelo, San Miguel de Carballeda y S. Pedro de Beiro.

Encomiendas Vacantes.

Las de la de la Barra en los partidos de Codesedo de Limia, Villar de Santos, Nocelo da Pena, Santa María de la Barra, Coto de San Pedro de Garabanes y partido de Caldelas, y de la Batundeira en varios puntos de la provincia.

Temporalidades de Jesuitas.

Las del Colegio de Monterrey.

Secuestros y Confiscos.

Las del Coto de Villarmeao en el partido de Viana.

Estados de Monterrey revertidos á la Corona.

Las de los partidos de Puente Castrelo, Sanin, Villanueva de los Infantes, San Martin de Araujo, Rairíz de Veiga, Laza y Riós.

Y se publica para conocimiento de los que quieran mostrarse interesados en esta negociacion. Orense 31 de Mayo de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Número 132. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de 29 del próximo pasado se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 12 de Julio próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de la finca urbana que á continuacion se espresa, adjudicada á la Hacienda nacional en el año de 1816, por cuenta de alcance que resultó contra D. Andres Ballesteros, tercenista de esta ciudad, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales de la misma, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general y por el testimonio del escribano Don José Vega.

Una casa en la calle del Pelouriño de esta ciudad señalada con el núm. 12, con dos entradas la una por dicha calle y la otra por la plazuela de la Herrería, y demarcando por naciente con corral y calle por donde tiene la primera entrada, por poniente con la que le dá la segunda, por mediodia con casa que fincó de D. Francisco Fernandez y con casa y corral de D. Vicente Alvarez, y por norte con casa que quedó de D. Gregorio Cernuda, salido de D. Domingo Rodriguez, corral de José Fortes, huerta de D. Alonso Bobo Babarro y casa del herrero Gabriel Perez; fue tasada por peritos en 18,333 rs., cuya cantidad es la que ha de servir de tipo.

Orense 2 de Junio de 1839. — E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Núm. 133. *Administracion de Rentas Unidas de Orense.*

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se publica en vacante el Estanco de tabacos de Feces de la Administracion de Rentas de Verin, para que los que quieran optar á él presenten sus instancias en esta oficina de provincia en el término de 20 dias desde esta fecha. Orense 6 de Junio de 1839. — *Juan Rosendo Acevedo.*

En la Administracion de Correos de esta capital se halla de venta el Reglamento de Instruccion primaria elemental aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 26 de Noviembre último, y mandado observar en todas las escuelas públicas del Reino por Real orden de 22 de Diciembre. Lo que se anuncia al público para que los Ayuntamientos, las Comisiones locales de este ramo y cuantos particulares quieran, puedan proveerse de los ejemplares que necesiten.

D. Gregorio María del Valle, académico profesor de número de la Academia nacional Greco-latina matritense, profesor de matemáticas é instruccion primaria elemental y superior, opositor á cátedras etc. — Deseoso este profesor por cuantos medios estén á su alcance de propagar el aumento de la ilustracion con los cortos conocimientos que ha adquirido en su carrera literaria; y ansioso al mismo tiempo de dar un testimonio de su gratitud á un pueblo protector y amante de las ciencias, ha deliberado, con el beneplácito de la autoridad, abrir en esta ciudad una Academia de enseñanza pública, en la que encontrarán los jóvenes de ambos sexos, si no el cumplimiento de perfeccion en las artes á que quieran dedicarse, al menos los bastantes conocimientos para su inteligencia é instruccion; para lo que desde luego se propone poner al corriente el adorno y demas que sea consiguiente á la formacion del establecimiento, que deberá dar principio desde el dia 4 del que rige bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se enseñarán en diferentes horas por mañana y tarde las profesiones siguientes: *Gramática latina, Matemáticas é Instruccion primaria elemental y superior.*

2.ª El precio que deberá pagarse por cada una de estas enseñanzas, será mensualmente:

	Rs. vn.
Por Gramática latina	20
Matemáticas	30
Instruccion primaria elemental	12
Idem idem superior	16

3.ª El profesor admite en su casa pupilos para cualquiera de estas enseñanzas, cuyo precio incluso el de estas será de cinco reales diarios; advirtiendo serán cuidados con el mayor esmero, y educados con toda finura.

4.ª Si alguno de los alumnos quisiese dedicarse á dos enseñanzas á un mismo tiempo, tendrá en una de ellas la rebaja de una tercera parte.

Los padres que gusten poner sus niños bajo su direccion, podrán verse con el referido profesor que habita en la plaza del Corregidor núm. 13, quien les enterará por menor de las garantías que ofrece, y mas de que deseen cerciorarse. Orense 1.º de Junio de 1839. — El Profesor: *Gregorio María del Valle.*

Un Capitan de caballería teniente de lanceros de la Guardia Real (en el dia en Navarra con su escuadron), desea permutar, previa la aprobacion de S. M., con algun Capitan 1.º ó 2.º del cuerpo de Carabineros de la Hacienda pública de la Comandancia de esta provincia. Al que le acomodase se podrá avistar en Orense con D. Bernardo Pereira, quien le designará el sugeto con quien haya de entenderse.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.